

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA  
GSRLCC-G 000668

Sullana, 24 AGO 2023

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 662-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto del 2023, el Informe N° 081-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N°010-2023-1ERA CONV del Presidente de la Comisión de Adjudicación Simplificada, el Informe N° 715-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 662-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto del 2023, se resuelve Designar el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2500459 el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN						
Presidente	Arq. Ruddy Javier Flores	Dependencia	Infraestructura	80500319	ruddyflores.arq@gmail.com	
Primer Miembro	Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza	Dependencia	Sub Dirección de Obras	44821185	alexandercspedes@hotmail.com	
Segundo Miembro	Sr. José Neptali Paiba Purizaca	Dependencia	Abastecimiento.	40821788	jhomar_81@hotmail.es	
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN						
Suplente del Presidente	Ing. Darwin Edison Sobrino Suárez	Dependencia	Infraestructura	47334123	Darwinsobrino-1992@gmail.com	
Suplente del Primer Miembro	Ing. José Gonzales Atoche	Dependencia	Infraestructura	02780002	Jgonzaless.at@yahoo.com	
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C Luis del Pino Gonzáles Gómez	Dependencia	Abastecimiento	21420836	Luisdelpino25@hotmail.com	

Que, con Informe N° 081-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS N°010-2023-1ERA CONV, el Presidente de la Comisión de Adjudicación Simplificada, señala que se han elaborado las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección conforme a la normatividad vigente de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de convocatoria es LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2500459;

Que, mediante Informe N° 715-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES**



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA  
GSRLCC-G-00668

Sullana,

24 AGO 2023

PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2500459 con un valor referencial ascendente a S/. 185,220.61 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 61/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

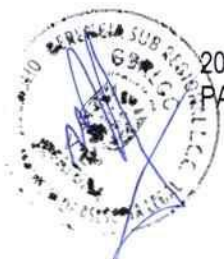
Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el comité de selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 23 el Decreto Supremo N° 082-2019 EF- Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 010-2023/ GRP-GSRLCC-G-1, para la PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA  
GSRLCC-G 00668

Sullana,

24 AGO 2023

SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2500459; cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 081-2023/GRP-GSRLCC-CS-A.S N°010-2023-1ERA CONVOCATORIA de fecha 22 de agosto del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO POBLADO DE CHILACO PELADOS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2500459 con un valor referencial ascendente a S/. 185,220.61 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 61/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, al Comité de Selección; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL

